

Quito, 18 de julio de 2019

Srta.
Laura Ixsys Balan
Representante Legal
INTELLIGIS ECUADOR S.A.
Quito-Ecuador

De nuestra consideración:

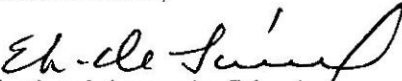
Evelyn López de Sánchez por mis propios derechos, cedo y transfiero a favor de Laura Ixsys Balan, venezolana con pasaporte N° 117418530 de la República Bolivariana de Venezuela, treinta y nueve (39) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, en el capital social de INTELLIGIS ECUADOR S.A.

Se servirá Ud. inscribir esta transacción en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

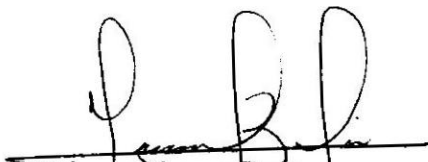
Se aclara que la cesión de acciones alcanza e incluye todos los derechos inherentes a las acciones, hasta la fecha de la transferencia.

Firmo en conjunto con la cesionaria.

Atentamente,


Evelyn López de Sánchez
CEDENTE


Vicente Sánchez V.
CÓNYUGE DE LA CEDENTE


Laura Ixsys Balan
CESIONARIA

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



N. 170449173-5

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ DE SANCHEZ
EVELYN DEL COROMOTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Venezuela
Barcelona (Anzoategui)**
FECHA DE NACIMIENTO: 1950-11-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
**VICENTE CRISTOBAL
SANCHEZ VILLAGOMEZ**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

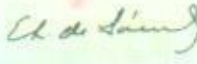
V3133V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ MARIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-10-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-14





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ VILLAGOMEZ
VICENTE CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1946-04-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
EVELYN DEL COROMOTO
LOPEZ RAMIREZ

Nº 170342793-8



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN PETROLEOS

V434412444

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ BLASCO

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAGOMEZ IRMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-23



000567353



237

P<VENBALAN<<LAURA<IXSYS<<<<<<<<<<<<<<<<<
1174185300VEN8010270F200518015149771<<<<<74

Quito, 18 de julio de 2019

Srta.
Laura Ixsys Balan
Representante Legal
INTELLIGIS ECUADOR S.A.
Quito-Ecuador

De nuestra consideración:

Cristina E. Ortiz Casa por mis propios derechos, cedo y transfiero a favor de Laura Ixsys Balan una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, en el capital social de INTELLIGIS ECUADOR S.A.

Se servirá Ud. inscribir esta transacción en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Se aclara que la cesión de acciones alcanza e incluye todos los derechos inherentes a las acciones, hasta la fecha de la transferencia.

Firmo en conjunto con la cesionaria.

Atentamente,



Cristina E. Ortiz Casa
CEDENTE


Laura Ixsys Balan
CESIONARIA

117418530

OBSERVACIONES
COMMENTS

၈၅

237

PASAPORTE / PASSPORT

Flow / Factor

País-Endereço / Trabalho-Site

Passports N° / Passport N°

P

VEN

117418530

Apollon / Surnames

BALAN

Nombre: / Given name:**LALRAIXSYS**

Nationalidad / Nationality

VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth:

27 / Oct / Oct / 1980

Fecha de Emisión : Date of issue :

10 / May / May / 2015

19 / Mayo / May / 2013
Fecha de Monumento / Date of10 / M_{max} / M_{min} / 2000

18 / Mayo / May / 2020

Titular / Holder's signature

Cédula de Identidad N° / Personal N°

15149771

Step 49 / Step

E

Lugar de Nascimento: Place of birth

CABACAS VEN

CARACAS VENEZUELA
Accommodated / Accommodated:

Attachment / Authority

2

مس

17-53-20

Spent

Lambert

P<VENBALAN<<LAURA<IXSYS<<<<<<<<<<<<<<<<<
1174185300VEN8010270F200518015149771<<<<<74



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ CASA
CRISTINA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1990-12-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

N. **172448443**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORTIZ QUITO ELIGIO ABDON**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CASA LOPEZ LOURDES ANGELINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

DIRECTOR GENERAL

PRINCIPAL DEL CEDULADO

V335312222

000771588

Quito, 18 de julio de 2019

Srta.
Laura Ixsys Balan
Representante Legal
INTELLIGIS ECUADOR S.A.
Quito-Ecuador

De nuestra consideración:

Evelyn López de Sánchez por mis propios derechos, cedo y transfiero a favor de GLT Corp. S.A. con domicilio en la Republica de Panamá, inscrita en el Registro Mercantil el 06 de octubre 2015, con Folio Nro. 155614297, y con RUC 155614297-2-2015 DV 97, setecientas sesenta (760) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, en el capital social de INTELLIGIS ECUADOR S.A.

Se servirá Ud. inscribir esta transacción en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Se aclara que la cesión de acciones alcanza e incluye todos los derechos inherentes a las acciones, hasta la fecha de la transferencia.

Firmo en conjunto con el representante legal de la cesionaria.

Atentamente,


Evelyn López de Sánchez
CEDENTE


José Manuel Nagel Muñoz
GLT Corp S.A.
CESIONARIA


Vicente Sánchez V.
CÓNYUGE DE LA CEDENTE


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170449173-5**



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ DE SANCHEZ
EVELYN DEL COROMOTO
LUGAR DE NACIMIENTO
 Venezuela
 Barcelona (Anzoategui)
FECHA DE NACIMIENTO 1950-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
VICENTE CRISTOBAL
SANCHEZ VILLAGOMEZ




INSTRUCCION
 SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
 ABOGADA

V3133V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOPEZ ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RAMIREZ MARIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 QUITO
 2015-10-14

FECHA DE EXPIRACION
 2025-10-14








REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ti: 170342793-8



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ VILLAGOMEZ
VICENTE CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1946-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EVELYN DEL COROMOTO
LOPEZ RAMIREZ



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. EN PETROLEOS

V434412444

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ BLASCO

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAGOMEZ IRMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-04-23

FECHA DE EXPIRACION
2024-04-23

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR GENERAL



000567253



76
51-18



05/01/2018 02:45:22 PM
Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

A OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Manuel Aldana Aparicio
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO



15/01/2018 01:17:27 PM
Registro Público de Panamá

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Email: notariaoctava@cwpanama.net

ESCRITURA No. 207 DE 4 DE ENERO DE 2018

POR LA CUAL:

se protocoliza Acta de Reunión de Junta de Accionista de la
sociedad **GLT CORP.**

YAMILETH HUDSON
Ced: 8-881-909

36C consulting group



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS SIETE_____

(207)_____

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA GLT CORP._____

_____Panamá, 4 de enero de 2018_____

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los CUATRO (4) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento siete-seiscientos veinte siete (4-107-627), compareció la firma 360 CONSULTING GROUP representada por la Licenciada **ELKA SEGRERA CASTRO** mujer, Panameña, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N-veinte-mil quinientos veinticinco (N-20-1525), a quien conozco, en nombre de la Sociedad **GLT CORP.** sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. uno cinco cinco seis uno cuatro dos nueve siete (155614297), y me entregó para protocolizar como en efecto protocolizó el Acta de la Junta de Accionistas celebrada el día veinte (20) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017). El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este instrumento._____

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público. _____

-Leída como les fue a los comparecientes en presencia de las testigos instrumentales la señora **SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis- cincuenta y nueve- ciento cuarenta y siete (6-59-147) y el señor **JACINTO HIDALDO FIGUEROA**, con cédula de identidad personal número dos- sesenta y cuatro- seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.-
Esta escritura lleva el número de **DOSCIENTOS SIETE**_____

-----360 CONSULTING GROUP. (Fdo.) ELKA SEGRERA-
(Fdo.) Selideth Emelina De León Carrasco -----(Fdo.) Jacinto Hidalgo Figueroa ----
**(Fdo.) VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO
DE PANAMA.**-----

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GLT CORP. -----Una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad **GLT CORP.** sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. uno cinco cinco seis uno cuatro dos nueve siete (155614297), desde el seis (6) de octubre de dos mil quince (2015) en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por disposición de la Junta de accionistas la reunión fue llevada a cabo en la República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.).-----

Comprobada la existencia del quórum reglamentario por encontrarse presentes y/o representadas la totalidad de las acciones expedidas y en circulación, con derecho a voto, quienes por estar todos presentes, renunciaron al requisito de la convocatoria previa, se declaró abierta la sesión, fungiendo como Presidente el señor JOSE MANUEL NAGEL MUÑOZ y como Secretaria de la reunión, la señora CARLOTA JOSEFINA PEREZ GIMON, ambos titulares de dichos cargos.-----

El presidente de la reunión manifestó que el propósito de la misma era la remoción de directores-dignatarios y el de nombrar nuevos directores y dignatarios de la sociedad; y la creación de nuevos cargos, aprobar disposiciones referentes al funcionamiento, funciones, atribuciones y compensación económica de la Junta Directiva de la sociedad; y, a su vez autorizar a la Licenciada **ELKA SEGRERA CASTRO** actuando en nombre y representación de la Firma Forense, 360 CONSULTING GROUP, para que suscriba protocolice e inscriba en el Registro Público la presente Acta y Escritura Pública que corresponda.-----

Después de la deliberación sobre este asunto en particular, los accionistas, por unanimidad, aprobaron lo siguiente:-----

----- **RESUÉLVASE**-----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

PRIMERO: AUTORIZAR LA REMOCIÓN del cargo de Director/Dignatario de la Sociedad **GLT CORP.**, a las siguientes personas:_____

_____JOSE MANUEL NAGEL MUÑOZ_____Director/PRESIDENTE_____

_____CARLOTA JOSEFINA PEREZ GIMON_____Director/SECRETARIO_____

_____FEDERICO JOSE FERNANDEZ DUPOUY_____Director/TESORERO_____

SEGUNDO: AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO al Cargo de Director/Dignatario de la Sociedad **GLT CORP.**, a las siguientes personas:_____

JUAN ANTONIO ABELLAN RÍOS_____DIRECTOR/PRESIDENTE_____

JOSE MANUEL NAGEL MUÑOZ_____DIRECTOR/VICEPRESIDENTE_____

DOUGLAS MAURICIO OCHOA MUÑOZ_____DIRECTOR/SECRETARIO_____

JOEL BREA RASQUIN_____DIRECTOR/TESORERO_____

FEDERICO JOSE FERNANDEZ DUPOUY_____DIRECTOR/ASESOR_____

SEGUNDO: Se establecen las siguientes funciones específicas a cada uno de los directores/dignatarios de la sociedad, esta lista es meramente enunciativa y no limitará las funciones de los directores/dignatarios conforme a las facultades inherentes a su cargo en la práctica y en la ley aplicable: (i) **PRESIDENTE:** -a-. Asesor en materia estratégica; -b-. Enlace con contactos claves ya sean proveedores, clientes, agentes o cualesquiera otros terceros en los que entre en contacto la sociedad en el giro ordinario de sus negocios, ; -c-. Enlace con empresas que puedan resultar de interés a la sociedad; -d-. Instancia máxima de consulta para la toma de decisiones claves de la sociedad; y, e. Referencia de posibles Socios Locales/Directivos/Country Managers, -f-. todas aquellas otras cónsonas con su cargo.----- (ii) **VICE PRESIDENTE:** -a-. Enlace con la Dirección de la sociedad; -b-. Selección y presentación de puntos de agenda que sean de interés de la Dirección de la sociedad; -c-. Coordinación y seguimiento a la ejecución de puntos acordados en las Juntas de Directores de la Sociedad; -d-. Referencia de posibles Socios Locales/Directivos/Country Managers; y, -e-. Enlace con contactos claves ya sean proveedores, clientes, agentes o cualesquiera otros terceros en los que entre en contacto la sociedad en el giro ordinario de sus negocios, , -f-. todas aquellas otras cónsonas con su cargo.----- (iii) **SECRETARIO:** -a-. Convocatoria de reuniones; -

b-. Elaboración de actas y correspondencia, así como su salvaguarda en los libros de la sociedad; y, -c-. Punto de contacto con servicios de formalización legal., -d-. todas aquellas otras cónsonas con su cargo -----(iv) **TESORERO**: -a- Dirigir y supervisar la Tesorería y vigilar los ingresos y gastos de la sociedad, ya sea por su cuenta o con la terciarización del servicio. -b-. Actuar, juntamente con la Junta Directiva, respecto de los intereses económicos de la sociedad y el manejo de sus fondos, -c- todas aquellas otras cónsonas con su cargo.----- (v) **ASESOR**: -a- asesorar, sugerir y reforzar la toma de decisiones de la Junta Directiva con su opinión experta en los temas del giro ordinario del negocio de la sociedad.----- La representación de la sociedad, recaerá en el Presidente, y en su ausencia, en el Secretario, y en ausencia de ambos, en quien la -Junta de Accionistas designe.----- **TERCERO**: Se establece como atribución que será competencia de la Junta Directiva cualquier tipo de acuerdo que pueda considerarse estratégico, entre otros: a. Apertura de nuevos mercados; b. Apertura de nuevas empresas; c. Estructura, selección y compensación del equipo directivo; d. Aprobación de presupuestos; e. Aprobación del plan estratégico; f. Aprobación de resultados; g. Aprobación de dividendos; h. Aprobación de financiamiento; i. Selección de socios locales; j. Aprobación de alianzas; k. Emisión acciones; l. Asignación de acciones/opciones a empleados; m. Dieta a asignar a miembros de la Junta Directiva. Esta lista es meramente enunciativa y no limitará las funciones de la Junta Directiva conforme a las facultades inherentes a su cargo en la práctica y en la ley aplicable -----

CUARTO: Se establece que los directores/dignatarios no tendrán compensación económica por sus funciones a excepción del DIRECTOR/ASESOR, quien recibirá una remuneración, a ser pactada en documento privado entre la Sociedad y el DIRECTORE/ASESOR, sujeto a asistencia a reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá aumentar, disminuir o asignar o eliminar libremente las compensaciones económicas de sus miembros. -----

QUINTO: Se establece que las reuniones de la Junta Directiva se realizarán en la República de Panamá o en cualquier otro país y cualquier Director podrá ser representado y votar por medio de apoderado ("Proxy") o por medios electrónicos en cualesquiera y todas las



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

reuniones ordinarias todos los meses para deliberar sobre el giro ordinario del negocio de la sociedad, o cualquier otro para el que se convoque. El mínimo de reuniones será una (1) por mes. _____ **SEXTO:**

AUTORIZAR a la Licenciada **ELKA SEGRERA CASTRO** actuando en nombre y representación de la Firma Forense, 360 CONSULTING GROUP, para que suscriba protocolice e inscriba en el Registro Público la presente Acta y Escritura Pública que corresponda. _____

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión, siendo las 12:00 del mediodía del día veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). _____

-(FDO) JOSE MANUEL NAGEL MUÑOZ - PRESIDENTE- _____ (FDO)-CARLOTA JOSEFINA PEREZ GIMON - SECRETARIA- _____

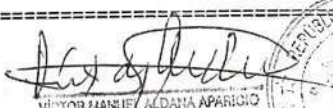
CERTIFICACIÓN: CARLOTA JOSEFINA PEREZ GIMON, secretaria de la reunión de la Sociedad denominada GLT CORP., por este medio certifica que lo anterior es fiel copia del acta que reposa en el Libro de Actas de la Sociedad. _____

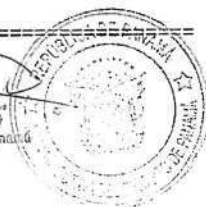
-(FDO)-CARLOTA JOSEFINA PEREZ GIMON - SECRETARIA- _____

Esta minuta ha sido refrendada por la firma forense **360 CONSULTING GROUP**, abogados en ejercicio, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4o.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). _____ (FDO) ELKA SEGRERA CASTRO- _____ 360 CONSULTING GROUP. _____

Concuerda con su original esta copia que expido sello y firma en la Ciudad de Panamá, a los CUATRO (4) días del mes de Enero de dos mil dieciocho. _____

=====


VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA: 2018.01.16 16:10:17 -05:00

MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE

LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Liliva Ruiz H.

259963-514849

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 18133/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 15/01/2018 A LAS 01:17 PM

DUÑO DEL DOCUMENTO

GLT CORP.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 207

AUTORIZANTE: LIC. VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO NO.8

FECHA: 04/01/2018

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARIETA 907198

IMPORTE VEINTICINCO BALBOAS(B/. 25.00)

FECHA DE PAGO 15/01/2018

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155614297 ASIENTO Nº 7 CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA, MIEMBRO, AGENTE RESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 (04:10 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa/>



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Liliva Ruiz Herrera**
3. quien actúa en calidad de **Jefa**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Personas Jurídicas Mercantiles**
- Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá**
6. el día **27 de octubre de 2020**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2020-259963-514849**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 094444

Id
Reg
Apart

Marcela Rodríguez

Marcela Rodríguez Mendoza

CERTIFICADOR





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: FRANCISCO MELENDEZ MORENO
FECHA: 2019.06.27 11:06:09 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Francisco Melendez

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN 259963-514848

FINALIZADO EL TRAMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 246156/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 06/26/2019 A LAS 10:21 A.M.

DUÑO DEL DOCUMENTO

GLT CORP.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 9295

AUTORIZANTE: LIC. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ NO.8

FECHA: 06/21/2019

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1254906

IMPORTE QUINIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON SETENTA Y CINCO(8/. 592.75)

FECHA DE PAGO 06/26/2019

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155614297 ASIENTO Nº 8 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL

FIRMADO POR FRANCISCO MELENDEZ MORENO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 27 DE JUNIO DE 2019 (11:03 A.M.)



Valide su docum.
o a través del Id
Registro P
Apartado P.

Nº 094443



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Francisco Melendez Moreno**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Personas Jurídicas Mercantiles**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá**
6. el día **27 de octubre de 2020**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2020-259963-514848**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Certificado



Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR



Acta república

25 de 1



246156/2019 (0)

26/06/19 10:21:38 a.m.

Estado de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

La.

Gilberto Enrique Cruz Rodríguez

NOTARIO PÚBLICO OCTAVA

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028

Email: notariooctava@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA N° 9,295 DE 21 DE junio DE 20 19

POR LA CUAL: Se protocoliza un Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada " GLT, CORP."

Nombre: *[Firma]*
Cédula: 7906-1883
36C

36C consulting group

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

— ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO —

(9,295)

Por la cual se protocoliza un Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada "**GLT, CORP.**"

— Panamá, 21 de junio de 2019 —

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, cédula de identidad personal número ocho guion dos ocho siete guion ocho nueve (8-287-89), compareció personalmente **ANABELIS DE LEÓN BARRIOS**, mujer, panameña, abogada en ejercicio, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos noventa y seis- mil ochocientos cincuenta y nueve (8-796-1859), con domicilio en la República de Panamá, ciudad de Panamá, edificio Oceanía Business Plaza, Torre 2000, piso 20, oficina B, Punta Pacífica, actuando en nombre y representación de la firma forense **360 CONSULTING GROUP**, sociedad civil, debidamente registrada en Ficha tres seis ocho cero cero (36800), Documento Redi dos uno siete cinco seis cinco uno (2175651) de la Sección de Personas del Registro Público de Panamá, con domicilio en Ciudad de Panamá, Punta Pacífica, PH Oceanía Business Plaza, Piso 20, oficina 20-B, ciudad de Panamá, República de Panamá, y me solicitó que protocolizara en esta Escritura Pública el **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GLT,CORP."** la cual transcribimos a continuación. Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público; y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales la señora **SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis- cincuenta y nueve- ciento cuarenta y siete (6-59-147) y el señor **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, con cédula de identidad personal número dos- sesenta y cuatro- seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su

aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Documento elaborado por la Licenciada ANABELIS DE LEÓN BARRIOS, con cédula de identidad personal 8-796-1859 e idoneidad 14,473 de la firma de abogados 360 Consulting Group.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número: **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**-----**(9,295)**-----

(Fdo.) Anabelis De León Barrios, por 360 CONSULTING GROUP-----

(fdo) Selideth Emelina De León Carrasco----- (Fdo.) Jacinto Hidalgo Figueroa-----

(Fdo.) GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA. -----

A CONTINUACIÓN UNA COPIA DEL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GLT, CORP."-----

En la Ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana, (9:00 am) del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se celebró una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad denominada **GLT, CORP.**, inscrita al folio número uno cinco cinco seis uno cuatro dos nueve siete (155614297), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.-----

Actuó como Presidente de la sesión, **JUAN ANTONIO ABELLAN RIOS** y como Secretario **DOUGLAS MAURICIO OCHOA GÓMEZ**, ambos titulares de los cargos correspondientes y debidamente autorizados por los accionistas.-----

El Secretario, dejó constancia de que se encontraban presentes y representadas la totalidad de las acciones suscritas, pagadas, emitidas y en circulación de la sociedad, quienes renunciaron al aviso de citación previa, aceptando en convenir la presente sesión.-----

Estando presentes y representadas la totalidad de acciones suscritas y pagadas, emitidas y en circulación de la sociedad, el Presidente de la reunión, declaró abierta la sesión y manifestó que dentro del orden del día estaba el someter a consideración de la Junta de Accionistas, los siguientes puntos:-----

PRIMERO: Considerar modificar la cláusula tercera del Pacto Social, a fin de

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

aumentar el capital social de la sociedad:-----

"TERCERA: CAPITAL SOCIAL. El capital autorizado consistirá en CATORCE MIL SETECIENTAS (14,700) acciones comunes, cada una con valor nominal de CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 50/100 (US\$53.50) moneda legal de los Estados Unidos de América. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal más las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Las acciones serán emitidas exclusivamente de forma NOMINATIVA. La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y el valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones.-----

La Junta Directiva autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas."-----

SEGUNDO: Considerar modificar la cláusula novena del Pacto Social, a fin de ampliar la representación Legal de la sociedad al Presidente o Vicepresidente o Secretario:-----

"NOVENA: DIGNATARIOS: Los estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, Secretario y Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos.

La Representación Legal de la sociedad la ejercerá indistintamente el Presidente o Vicepresidente o Secretario de la sociedad. No será necesario ser accionista o Director para ser Dignatario de la sociedad. Los representantes legales tendrán facultad para celebrar actos administrativos, pero no podrán representar

Accionistas."

TERCERO: Corregir el nombre del Director/Secretario el cual consta inscrito en Escritura Pública número doscientos siete (207) de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil dieciocho (2018) e0xtendida por la Notaria Octava de Circuito de Panamá, ya que se escribió de forma incorrecta como DOUGLAS MAURICIO OCHOA MUÑOZ--director/secretario cuando debe decir DOUGLAS MAURICIO OCHOA GÓMEZ---
director/secretario.

CUARTO: Considerar autorizar a la Licenciada Anabelis de León Barrios, actuando en nombre y representación de la firma forense **360 CONSULTING GROUP**, para que suscriba, protocolice e inscriba en el Registro Público la presente Acta y escritura pública que corresponda.

Luego de varias consideraciones del caso y a moción debidamente presentada y sustentada, fueron aprobadas y adoptadas por unanimidad las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la modificación de la cláusula tercera del Pacto Social, a fin de aumentar el capital social de la sociedad:

"TERCERA: CAPITAL SOCIAL. El capital autorizado consistirá en CATORCE MIL SETECIENTAS (14,700) acciones comunes, cada una con valor nominal de CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 50/100 (US\$53.50) moneda legal de los Estados Unidos de América. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal más las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Las acciones serán emitidas exclusivamente de forma NOMINATIVA. La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y el valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones.

La Junta Directiva autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

colocación de las mismas."-----

SEGUNDO: APROBAR la modificación de la cláusula novena del Pacto Social, a fin de ampliar la representación Legal de la sociedad al Presidente o Vicepresidente o Secretario:-----

"NOVENA: DIGNATARIOS: Los estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, Secretario y Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos.

La Representación Legal de la sociedad la ejercerá indistintamente el Presidente o Vicepresidente o Secretario de la sociedad. No será necesario ser accionista o Director para ser Dignatario de la sociedad. Los representantes legales tendrán facultad para celebrar actos administrativos, pero no podrán representar judicialmente a la sociedad ni podrán celebrar actos de riguroso dominio que impliquen traspaso o gravamen de los bienes de la sociedad. Los actos de representación judicial y de riguroso dominio serán celebrados por la sociedad mediante apoderados especiales o generales designados por la Junta de Accionistas."-----

TERCERO: Corregir como en efecto se corrige el nombre del Director/Secretario el cual consta inscrito en Escritura Pública número doscientos siete (207) de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil dieciocho (2018) extendida por la Notaría Octava de Circuito de Panamá, ya que se escribió de forma incorrecta como DOUGLAS MAURICIO OCHOA MUÑOZ---director/secretario y en adelante se leerá **DOUGLAS MAURICIO OCHOA GÓMEZ---director/secretario.**-----

CUARTO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza a la Licenciada **ANABELIS DE LEÓN BARRIOS**, actuando en nombre y representación de la firma forense **360 CONSULTING GROUP**, para que suscriba, protocolice e inscriba en el Registro Público la presente Acta y escritura pública que corresponda.-----

No habiendo otro punto que tratar, se cerró la sesión a las diez de la mañana (10:00am) del mismo día.-----

(Fdo.) **JUAN ANTONIO ABELLAN RIOS**-----PRESIDENTE-----

(Fdo.) **DOUGLAS MAURICIO OCHOA GOMEZ**-----**SECRETARIO**-----

El suscrito secretario de la reunión certifica que lo anterior es fiel copia del acta original de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima **GLT, CORP.**, celebrada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)-----

(Fdo.) **DOUGLAS MAURICIO OCHOA GÓMEZ**-----**SECRETARIO**-----

Esta minuta ha sido refrendada por la licenciada Anabelis De León Barrios, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal 8-796-1859 e idoneidad 14,473, en representación de la firma forense **360 CONSULTING GROUP**, abogados en ejercicio, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4o.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

(Fdo.) **ANABELIS DE LEÓN BARRIOS**-----

Cédula 8-796-1859-----

Idoneidad 14,473-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

LIC.  12

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Jose Manuel
Nagel Muñoz**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 23-SEP-1968

LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA

NACIONALIDAD: VENEZOLANA

SEXO: M

EXPEDIDA: 08-NOV-2018

TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRA: 08-NOV-2028



E-8-166182



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "J. Nagel Muñoz".



436831/2015 (0)

05/10/2015 02:25 24 PM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 27,404 **DE** 30 **DE** SEPTIEMBRE **DE** 20 15

POR LA CUAL:

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm
Sábados
9:00 am a 12:00 pm

SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA GLT CORP.

Juan Barceba-
PE-11-492



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO -----

(27,404) -----

POR LA CUAL se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada GLT CORP.

Panamá, 30 de septiembre de 2015 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), ante mí, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho, doscientos cincuenta, trescientos treinta y ocho (8-250-338), comparecieron personalmente JUAN CARLOS WILLIAMS RAMÍREZ, varón, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos treinta y seis-doscientos noventa (8-736-290), y ALEXIS WILLIAMS AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro, setecientos treinta y tres, un mil setecientos (4-733-1700), personas a quienes conozco, y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Certificado de Constitución de la sociedad denominada GLT CORP., el cual se transcribe en la copia de esta Escritura, -----

Este documento ha sido refrendado por el licenciado Alexis Williams Arosemena. -----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como las fue en presencia de los testigos instrumentales SIMION RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve, ciento setenta y cuatro, doscientos (9-174-200), y ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal número ocho, cuatrocientos ochenta y seis, seiscientos siete (8-486-607), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, con los testigos, ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO -----

(27,404) -----

(Fdo.) JUAN CARLOS WILLIAMS RAMÍREZ ----- (Fdo.) ALEXIS WILLIAMS AROSEMENA-

(Fdo.) SIMION RODRÍGUEZ ----- (Fdo.) ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ--

(Fdo.) NORMA MARLENIS VELASCO, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá. -----

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE

GLT CORP.

Los suscritos, **JUAN CARLOS WILLIAMS RAMÍREZ** y **ALEXIS WILLIAMS AROSEMENA**, mayores de edad y domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas, por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente **CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN**:

PRIMERA: NOMBRE Y RÉGIMEN

El nombre de la sociedad es: **GLT CORP.**

La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá.

Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas y la Junta Directiva.

SEGUNDA: OBJETOS

- a).- Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover, establecer o desarrollar empresas o negocios en general;
- b).- Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener, o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o cuasi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos;
- c).- Celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o personas jurídicas;
- d).- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales; abrir y mantener cuentas bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del mundo;
- e).- Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el Certificado de Constitución o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad;
- f).- Comprar y vender bienes muebles e inmuebles;

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

g).- Tener una o más oficinas y llevar a cabo y conducir todas o cualesquiera de sus operaciones y negocios y hacer todo cuanto fuere conducente o incidental al logro de los objetos sociales en la República de Panamá y en territorios y países extranjeros; y llevar los libros y cuentas de la sociedad en cualquier lugar o lugares, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá y procurar la inscripción o habilitación o reconocimiento de la sociedad con arreglo a las leyes de cualquiera colonia, dependencia, dominio, posesión, estado, territorio o país del mundo; y, -----

g).- Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas. -----

TERCERA: ----- CAPITAL SOCIAL -----

El capital autorizado consistirá en DIEZ MIL (10,000) acciones comunes, todas con valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00) moneda legal de los Estados Unidos de América. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal más las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Las acciones serán emitidas exclusivamente de forma NÓMINATIVA. -----

La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y el valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. -----

La Junta Directiva autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas. -----

CUARTA: ----- DURACIÓN Y DOMICILIO -----

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o de acuerdo con la Ley. -----

La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá. -----

QUINTA: ----- AGENTE RESIDENTE -----

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es el licenciado WILLIAMS & WILLIAMS, sociedad civil de abogados con domicilio en World Trade Center Panamá, Piso 15, Oficina 1603, Calle 53, Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien acepta expresamente dicha designación. -----

Se señala que el Agente Residente no tiene poder ni autorización para representar a la sociedad y no

es responsable por las actividades de la sociedad. -----

SEXTA: ----- REUNIONES -----

La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. -----

a) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos, la mayoría de las acciones emitidas estén representadas en la reunión. -----

b) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo menos, estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones. -----

c) Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva por mandatarios siempre que lo constituyan por escrito, con las formalidades que requieran la Ley, el Certificado de Constitución, los Estatutos y la Junta Directiva de la sociedad. d) En el caso de sociedades anónimas y otras personas jurídicas que actúen como accionistas de esta sociedad o como sus directores o dignatarios, las mismas serán representadas por sus apoderados designados por escrito, de conformidad con la última notificación que al respecto repose en los archivos de esta sociedad. -----

SÉPTIMA: ----- JUNTA DE ACCIONISTAS -----

La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido. En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. La JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión, o por fax, o por medios electrónicos a la última dirección registrada en la sociedad, o por los otros medios que dispongan la Ley o los Estatutos de la sociedad; salvo que estuviera representada la totalidad de las acciones emitidas y en circulación y hubieren renunciado a previa convocatoria. -----

OCTAVA: ----- JUNTA DIRECTIVA -----

Las facultades de la sociedad las ejercerán la Junta Directiva, salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario. Los Estatutos fijarán el número de directores pero a falta de ello lo hará

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar cada elección. Sin embargo, en ningún caso el número de directores será menor de tres (3). En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los directores de la sociedad. No es necesario ser accionista para ser director. Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos. -----

NOVENA ----- DIGNATARIOS -----

Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, Secretario y Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. -----

La Representación Legal de la sociedad la ejercerá indistintamente el Presidente o Secretario de la sociedad. No será necesario ser accionista o Director para ser Dignatario de la sociedad. Los representantes legales tendrán facultad para celebrar actos administrativos, pero no podrán representar judicialmente a la sociedad ni podrán celebrar actos de riguroso dominio que impliquen traspaso o gravamen de los bienes de la sociedad. Los actos de representación judicial y de riguroso dominio serán celebrados por la sociedad mediante apoderados especiales o generales designados por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMA: ----- REUNIONES A DISTANCIA -----

La Junta de Accionistas y la Junta Directiva podrán reunirse y adoptar acuerdos mediante comunicación por teléfono, telefax o por otros medios electrónicos. Se entenderán presentes los accionistas o directores, así como sus respectivos suplentes o mandatarios, siempre que hayan estado directamente en comunicación por uno de los medios. La convocatoria a dichas reuniones se hará de la manera establecida por la Ley o los acuerdos sociales. Con la convocatoria se dará conocimiento a los accionistas o directores que deban participar en la reunión, de los proyectos de acuerdos o resoluciones propuestos para ser considerados en la misma. Las actas de dichas reuniones expresarán los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Deberán, además, llevar la firma de los que participen en los acuerdos correspondientes; pero podrán ser suscritos en lugares y fechas diferentes. -----

UNDÉCIMA: ----- OFICINAS Y LIBROS -----

La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del mundo. Así

mismo; la sociedad puede llevar sus libros en cualquier sitio que dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. La contabilidad, así como el registro de las actas y de acciones, podrán llevarse utilizando libros, microfilmación, sistemas ópticos o magnéticos u otros medios electrónicos, siempre y cuando puedan ser impresos. -----

DUODÉCIMA: -----INDEMNIDAD-----

Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agente de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona jurídica. Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad pueda o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista, director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier restricción o responsabilidad que pudiera haber por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan o puedan tener cualquier interés. Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será indemnizado por ésta. Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo. -----

DÉCIMA TERCERA: Mediante acuerdo de su Junta Directiva, esta sociedad podrá en cualquier tiempo continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de cualquier otro país que lo permita. -----

DÉCIMA CUARTA: ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN--

La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los estatutos de la sociedad. La sociedad, por medio de la Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de Constitución de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de Panamá. Los derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan sujetos a dicha reserva. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de tres (3). -----

Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán: -----

JOSÉ MANUEL NAGEL MUÑOZ, varón, venezolano, mayor de edad, con pasaporte Nro. 074859377 y domicilio en San Francisco, Edificio Joy Tower, Ciudad de Panamá, República de Panamá -----

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CARLOTA JOSEFINA PEREZ GIMON, mujer, venezolana, mayor de edad, con pasaporte Nro. 080688723 y domicilio en San Francisco, Edificio Joy Tower, Ciudad de Panamá, República de Panamá -----

FEDERICO JOSE FERNANDEZ DUPOUY, varón, español, mayor de edad, con pasaporte Nro. XDA2312684 y domicilio en Clayton, Urbanización Embassy Club, Casa A-10. -----

DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: **Presidente**, **Secretaria y Tesorero**. -----

Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes: -----

NOMBRES: ----- **CARGOS:** -----

JOSÉ MANUEL NAGEL MUÑOZ ----- **PRESIDENTE** -----

CARLOTA JOSEFINA PEREZ GIMON ----- **SECRETARIA** -----

FEDERICO JOSE FERNANDEZ DUPOUY ----- **TESORERO** -----

TRES: Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá suscriben las siguientes acciones: -----

NOMBRES: ----- **ACCIONES:** -----

JUAN CARLOS WILLIAMS RAMÍREZ ----- UNA (1) -----

ALEXIS WILLIAMS AROSEMENA ----- UNA (1) -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este **CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN**, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015). -----

(Fdo.) **JUAN CARLOS WILLIAMS RAMÍREZ** ----- (Fdo.) **ALEXIS WILLIAMS AROSEMENA** -----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015). -----



[Firma]
Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima





REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
SECCIÓN DE TOMOS

CERTIFICA

Que esta es fiel copia del documento inscrita
es esta Institución que expido y firmo
en el día de hoy

9/11/2020 *mm.*

FECHA

FIRMA

Derecho Pagado B/

45.00

Liquidación No.

083453



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
 2. ha sido firmado por **Mario Rodríguez**
 3. quien actúa en calidad de **Asistente**
 4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Tomos, Micropelículas y Asientos Registrales**
- Certificado**

No
479896

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá**
6. el día **13 de noviembre de 2020**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2020-260317-515463**
9. Sello / Timbre

10. Firma del funcionario

Gretel Bonilla

Gretel Kabeth Bonilla
CERTIFICADOR





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LARISA ALEXANDRA
VILLARREAL PERALTA
FECHA: 2015.10.06 14:53:05 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Larisa A. Villarreal P.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 436831/2015 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 05/10/2015 A LAS 05:05 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

GLT CORP.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 27404

AUTORIZANTE: NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NO.12

FECHA: 30/09/2015

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 393340

IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/. 360.00)

FECHA DE PAGO 05/10/2015

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155614297 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 06 DE OCTUBRE DE 2015 (02:52 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>